



Resolución Directoral

Callao, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Proveído de la Dirección General en el Informe N° 033-2020-HNDAC-MPISRIA, emitido por el Responsable del Monitoreo Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría del Órgano de Control Institucional, el Informe N° 577-2020-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Resolución Gerencial General Regional N° 214-2020-Gobierno Regional del Callao/GGR, el Informe N° 627-2020-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en concordancia, el literal a) del Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y modificatorias, establece que la Contraloría General de la República ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Control (SNC), dictando normas y procedimientos, así como coordinando y monitoreando la actuación de los órganos del SNC;

Que, en atención a la función normativa de la Contraloría General de la República, emitió la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre de 2020 y derogó, entre otras, la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, Directiva cuyas normas han sido aplicadas a los procesos de implementación de dichas recomendaciones;



Que, al respecto, cabe señalar que el literal a) del numeral 6.4.4 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", establece que el Titular de la Entidad, designa mediante documento expreso al funcionario de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;



Que, mediante documentos de vistos la Dirección General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que proyecte la resolución designando al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración – Econ. Eli Augusto Caquí de los Ríos como funcionario público responsable de la "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", sin embargo, en el decurso de la designación, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 214-2020-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 16 de diciembre de 2020 se acepta la renuncia del indicado funcionario y se designa con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2020, al señor Ricardo Barrientos Vicente, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;



Que, a fin de dar cumplimiento, a las disposiciones normativas emitidas por la Contraloría General de la República, y en atención a lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 214-2020-Gobierno Regional del Callao/GGR, se considera viable designar al señor Ricardo Barrientos Vicente – Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, como funcionario Responsable de la "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 202-2020-HNDAC-DG, de fecha 21 de octubre de 2020, al haber concluido las funciones de Responsable del Monitoreo Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría del Órgano de Control Institucional encomendadas al Asesor de la Dirección General Abg. Manuel Antonio Espinoza Ramos;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, que aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y la Ordenanza Regional N° 000006, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación realizada en favor del Asesor de la Dirección General, Abg. Manuel Antonio Espinoza Ramos, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 202-2020-HNDAC-DG, de fecha 21 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor Ricardo Barrientos Vicente – Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, como Responsable de la "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"



Resolución Directoral

Callao, 28 de diciembre de 2020

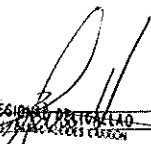
Artículo 3°.- DISPONER que el funcionario referido en el artículo precedente, realice sus funciones de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y demás normas conexas.

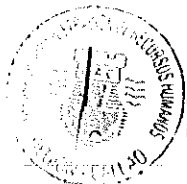
Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución sea puesta de conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme lo dispuesto en el literal k) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".

Artículo 5°.-NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los servidores Manuel Antonio Espinoza Ramos y Ricardo Barrientos Vicente, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
Dr. JESUS AMERICO BRICENO VICUNA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 34835 - QNE. 20103



100